



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE**

Félix A. Cáceres y Tomás Edison  
C.P. 5280 CRUZ DEL EJE – Provincia de Córdoba  
Te.: 03549-422013/422588 Fax: 03549-423563  
e-mail: municipalidad@cruzdeleje.gov.ar

---

CRUZ DEL EJE 18 JUN 2021

**VISTO:** -----

El Acta suscripta por los intendentes y jefes comunales de la provincia de Córdoba de fecha 17 de junio de 2021.-

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba se reunieron de manera virtual los Jefes comunales e Intendentes de las comunas y municipios de la Provincia de Córdoba con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de todos los habitantes.-

Que en ese sentido, se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia, según da cuenta el Acta de fecha 17 de junio de 2021 que se acompaña al presente instrumento legal como Anexo I, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia.-

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE**

**Sr. CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS**

**DECRETA:**

**Art. 1. RATIFICAR** el contenido del acta de fecha 17 de junio de 2021 suscripta entre los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba con el objetivo de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, con el fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones, que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente acto administrativo, lo que tendrá una vigencia desde 00:00hs. del día 19/06/2021 hasta el 2/07/2021 inclusive.-

**Art. 2: DEROGAR** toda disposición que se contraponga al contenido de la presente.-

**Art. 3º: DISPONER** la clausura inmediata a todos aquellos comercios que no cumplan con las medidas del presente Decreto, imponiendo multas pecuniarias establecidas en el Régimen Sancionatorio Sanitario Excepcional reglamentado por la Ley 10.702 de la Provincia de Córdoba y lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales correspondientes. Las sanciones aplicadas serán materializadas con el auxilio de la fuerza pública.-

**Art. 4º.- DISPONER** como autoridades de aplicación de las presentes medidas a la Dirección de Comercio e Industria de este Municipio, la Dirección de Tránsito Municipal, Seguridad Ciudadana e Inspección General de la Municipalidad de Cruz del Eje.-

**Art. 5º.- COMUNIQUESE** lo dispuesto en el presente Decreto a la Policía de la Provincia de Córdoba, a fin de que preste colaboración con el cumplimiento del presente.-

**Art. 6º.-** Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Esteban Lescano.-

**Art. 7º-** Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Coordinación Ejecutiva Ab. María de los Ángeles Romero.-

**Art. 8º.- PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Notifíquese a todo interesado, y dese amplia difusión.-

**DECRETO**

Nº **0306**

ESTEBAN LESCANO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

María de los Ángeles Romero  
Sec. de Coordinación Ejecutiva  
Municipalidad de Cruz del Eje



CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE